

DERIVADOS DEL petróleo, como los compuestos orgánicos volátiles, han de estar controlados y reducidos por las empresas en España en el plazo límite de 22 meses. Un Real Decreto de 2003 transpone la normativa europea

Control de los compuestos orgánicos volátiles

●●● **LOS COMPUESTOS** orgánicos volátiles (COV) son un grupo de sustancias químicas cuyas emisiones son nocivas para la salud y el medio ambiente. Las principales fuentes de COV están relacionadas, directa o indirectamente, con el petróleo y sus derivados. El Gobierno de Aragón ha creado el Registro de Actividades Industriales emisoras de COV, en el que se inscribirán quienes empleen cantidades significativas de disolventes orgánicos.

El órgano competente en la Co-

munidad Autónoma es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga). Los titulares de las instalaciones afectadas tienen hasta el 31 de octubre de 2007 para solicitar su inscripción, aunque en el caso de las instalaciones que apliquen un sistema de reducción de emisiones, finaliza el 31 de diciembre de 2005.

Las instalaciones que siguen el modelo del plan de gestión de disolventes o que se someten al control directo de las emisiones de COV deben presentar cada año un

informe elaborado en colaboración con un organismo de control autorizado.

ACTIVIDADES AFECTADAS

Las actividades afectadas por la normativa, siempre que superen los umbrales de consumo de disolventes establecidos en la misma, son: recubrimiento con adhesivos, actividades de recubrimiento, recubrimiento de bobinas, limpieza en seco, fabricación de calzado, fabricación de recubrimiento, barnices, tintas y adhesivos, fabricación de



La industria del calzado utiliza disolventes con estos compuestos.

A DESTACAR

EL REGISTRO de actividades industriales emisoras de COV, creado por el Gobierno de Aragón, inscribe a aquellas instalaciones que desarrollan actividades que usen cantidades significativas de disolventes orgánicos. La gestión de este registro se atribuye al Inaga. Cualquier modificación de la actividad debe comunicarse al Inaga.

TODA LA NORMATIVA puede consultarse en la página 'web' www.camarazaragoza.com/medioambiente

productos farmacéuticos, imprenta, conversión de caucho natural o sintético, limpieza de superficies, actividades de extracción de aceite vegetal y de refinado de grasa y aceite vegetal, renovación del acabado de vehículos, recubrimiento de alambre en bobinas, impregnación de fibras de madera y laminación de madera y plástico.

En España, el Real Decreto 117/2003 sobre limitaciones de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades, incorpora al Derecho interno la normativa europea. Este Real Decreto impone a los titulares de instalaciones afectadas determinadas obligaciones, como no superar los valores límites de emisión específicos para cada actividad o reducir sus emisiones mediante un sistema de reducción.

La Unión Europea aprobó la Directiva 1999/13/CE relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones, con el objetivo de prevenir y reducir los efectos directos e indirectos de la emisiones de COVs sobre los seres humanos y el medio ambiente por medio del establecimiento de límites de emisión de esos compuestos y de condiciones de explotación de las instalaciones industriales que utilizan disolvente.



LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA elabora esta información a través de su servicio de Medio Ambiente.